

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4187-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Delia Guerrero Coronado.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de octubre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de octubre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS

Promover la igualdad de género en las organizaciones empresariales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, en relación con el artículo 25, párrafo 8º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<p>Artículo 8.- ...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 16.- ...</p> <p>I a VIII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>XII. [...]</p> <p>XIII. [...]</p> <p>XIV. [...]</p> <p>XV. [...]</p> <p>Artículo 8. Las Cámaras que representen la actividad comercial, de servicios y turismo integrarán la Confederación de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo.</p> <p>Las Cámaras que representen la actividad industrial, integrarán la Confederación de Cámaras de Industria.</p> <p>Las Cámaras establecerán un plan de igualdad que construirá acciones tendientes para alcanzar en la empresa, la igualdad de trato y de oportunidad laboral para hombres y mujeres.</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Cuarto De los Estatutos de Cámaras y Confederaciones</p> <p>Artículo 16. Los Estatutos de las Cámaras y Confederaciones deberán contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. Establecer lineamientos para erradicar la discriminación hacia las mujeres y promover la igualdad de género;</p>
---	--

<p>IX a XIII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 23.- ...</p> <p>I a III. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV a V. ...</p>	<p>X. Derechos y obligaciones de las delegaciones de las Cámaras;</p> <p>XI. [...]</p> <p>XII. [...]</p> <p>XIII. [...]</p> <p>XIV. [...]</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Sexto Del Consejo Directivo y de los Funcionarios</p> <p>Artículo 23. El Consejo Directivo de una Cámara o Confederación se integrará en la forma que establezcan sus Estatutos a fin de representar al sector que les corresponda y proporcionar servicios a sus afiliados, cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Garantizar la paridad de género en el Consejo Directivo y fomentar la competencia de hombres y mujeres en igualdad;</p> <p>V. Por lo menos el sesenta por ciento de los miembros del Consejo Directivo deberán ser de nacionalidad mexicana, y</p> <p>VI. [...]</p> <p style="text-align: center;">Título Tercero</p>
---	---

<p>Artículo 34.- ...</p> <p>I a VI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VII a XI. ...</p>	<p style="text-align: center;">Del Sistema de Información Empresarial Mexicano</p> <p>Artículo 34. La Secretaría establecerá conjuntamente con las Cámaras y sus Confederaciones las reglas de operación del SIEM. Estas reglas de operación deberán considerar por lo menos los siguientes aspectos:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Generar indicadores de igualdad de género empresarial que muestren el número de mujeres que se integran en el sector laboral para consolidar la cultura de empresa y ayuda a mantener una imagen corporativa positiva;</p> <p>VIII. Cobertura del territorio nacional;</p> <p>IX. [...]</p> <p>X. [...]</p> <p>XI. [...]</p> <p>XII. [...]</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las cámaras y confederaciones contarán con 90 días naturales para</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	adecuar sus reglamentos y estatutos de acuerdo con las disposiciones del presente decreto.
--	--

JCHM